

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO****DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 345.

Circular núm. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 28 de Abril último me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda, y de orden de S. M., se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Marzo último lo que sigue.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado á este Ministerio con fecha 1.º de Diciembre último la Real orden siguiente.—Con fecha 26 de Junio y 11 de Julio últimos, fueron comunicadas á este Ministerio, por el que V. E. dignamente desempeña, dos Reales órdenes relativas al presupuesto del ramo judicial y al crédito extraordinario abierto á su favor, á fin de que no quedara en descubierto el pago de sus obligaciones; pero estando prevenido por la segunda de aquellas disposiciones Soberanas que desde 1.º de Enero próximo se haga la recaudacion de penas de Cámara en los términos establecidos para la de las multas gubernativas, es la voluntad de S. M. ponga en conocimiento de V. E., como de Real orden lo ejecuto, que desde principio del año inmediato dejarán este Ministerio y su Pagaduría de entenderse con los

Tribunales de Justicia y Preceptores especiales en todo lo concerniente á la mencionada recaudacion. Y habiendo dado cuenta á S. M. de la falta de cumplimiento que tiene la preinserta Soberana disposicion por parte de los Juzgados de Guerra, de Marina, y aun de los Gefes políticos de las provincias, bajo el pretexto de no haberles sido comunicada por sus respectivos Ministerios, se ha dignado mandar que se traslade á V. E., como lo verifico, para su circulacion á los Juzgados y Autoridades dependientes de ese Ministerio, encargándoles el mas puntual cumplimiento y recordándoles igualmente la observacion del Real decreto de 14 de Abril del año próximo pasado, relativo al establecimiento del nuevo papel sellado de multas.—Lo que traslado á V. S., de Real orden, á fin de que en la parte que á su autoridad corresponda, se cumpla con la puntualidad y exactitud que el buen servicio exige, lo dispuesto en el Real decreto de que se hace mérito.

Y se inserta en este periódico para su publicidad. Zaragoza 10 de Mayo de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 346.

Circular núm. 124.

Habiendo hecho presente á mi autoridad, los comisarios de montes de esta provincia la morosidad é indiferencia que advierten en algunos alcaldes y ayuntamientos de la provincia, así en el cumplimiento de las órdenes que se circulan, dirigidas á la mejor administracion del ramo, como en la prestacion de los datos y noticias que les exigen con el propio objeto, promoviendo de esta suerte

entorpecimientos en el servicio, y acreditando el escaso interés que les merece un objeto que es considerado de suma importancia para los mismos pueblos que administran, y que tan recomendado se halla por el Gobierno de S. M.; me veo en la sensible precisión de recordar á los mencionados alcaldes y ayuntamientos, el deber en que se hallan, no solamente de llevar á cumplido efecto cuantas órdenes se les dirijan, relativas al ramo de montes, sino de facilitar á dichos comisarios y sus agentes subalternos en los respectivos distritos y comarcas, cuantas noticias y razones les reclamen para bien del servicio y puntual desempeño de los cargos que les estan cometidos; en el concepto de que solicita mi autoridad en conservar el buen orden administrativo, no dejará desapercibida cualquiera falta digna de consideracion que en lo sucesivo se me denuncie por otros empleados. Zaragoza 11 de Mayo de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 347.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones indirectas en 2 del actual, me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á la estinguida tercera seccion, Direccion general de impuestos, con fecha 27 de Julio del año 1847 la Real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina de los perjuicios que se estan causando á la renta del papel sellado con la presentacion al registro de hipotecas de papeles privados, por cuyo medio los vendedores de fincas, formalizan sus contratos sin elevarlos á escritura pública, interpretando al efecto el artículo 21 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y de lo espuesto en su razon por el Asesor de las oficinas generales, se ha dignado S. M. declarar, que si bien el artículo 21 del citado Real decreto, determinó el pago, y registro de hipotecas de contratos tanto públicos como privados, en manera alguna exime del otorgamiento de escrituras públicas en el papel correspondiente que las leyes exigen como indispensable requisito para su autorizacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y á fin de que desaparezcan las dudas ocurridas, y se sepá de una manera clara y terminantemente la verdadera inteligencia del citado artículo 21 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha dispuesto esta Direccion general trasladar á V. S. la espresada é inserta Real orden, para su conocimiento, el de las

dependencias á quienes corresponda, y demas efectos consiguientes; sirviéndose V. S. acusar el oportuno recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Zaragoza 11 de Mayo de 1849.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 348.

Gobierno superior político de la provincia de Lérida.

En los días 28 y 31 del corriente mes á las doce horas de su mañana se verificarán en este Gobierno político y en el de la provincia de Barcelona las subastas para construcción de las obras de fábrica proyectadas en los trozos de la carretera de esta á Tarragona comprendidos en las jurisdicciones de Vinaixa y Tarrés. Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, los planos y presupuesto detallado del que á continuacion se estampa un resumen se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías de los espresados Gobiernos políticos para que puedan examinarlos los licitadores.

Estracto del importe de las obras de fábrica que se han de construir en los trozos de Vinaixa y Tarrés en la carretera de Tarragona.

Jurisdicciones.	Importe de los bades y alcantarillas.	Importe de los pontones.	Total.
Tarrés.	10 880 rs.	rs.	10880 rs
Vinaixa.	8.910 rs.	80.190	89100
TOTAL.			99980

Lérida 9 de Mayo de 1849.—Felix Garcia.

Núm. 349.

Dón Buenaventura Alvarado, del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Mateo Bordonaba, soltero, labrador, natural del pueblo de S. Mateo de Gállego, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha, se presente en las cárceles públicas y rejas adentro á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre heridas causadas á su convecino Tomás Gil; pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zara-

goza á siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Ventura Alvarado.—Por mandado de su Sría.—Francisco Campillo.

Núm. 350.

Otro. Por el presente hago saber: que para pago de créditos y en virtud de expediente ejecutivo que pende por el oficio del escribano refrendatario, se vende en pública subasta una casa sita en esta ciudad y su calle de las Armas, demarcada con el número 197, confrontante con otra de María Loron y con la de los herederos de Doña Joaquina Marcellan, tasada en 29870 rs.; la cual se halla afecta al pago de diez sueldos jaqueses de anua pensión por el treudo perpetuo á favor de la luminaria del capítulo de S. Pablo de esta ciudad, y la misma en union de la del 198,; al pago de cincuenta sueldos de pensión por el treudo que grabita en favor de dicho capítulo eclesiástico.

Para cuyo acto he señalado las once de la mañana del día 18 del actual, en la audiencia pública del Juzgado, sita en el salon de Santa Engracia. Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1849.—Ventura Alvarado.—Por su mandado, Tomás Reuelto y León.

Núm. 351.

D. Pedro Rodríguez, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Barcelona, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida.

Por este edicto llamo, cito y emplazo á D. Celestino Sebastian, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignoran; para que en el término de los quince días inmediatos siguientes al de la publicación; se presente en este juzgado, ó dé al mismo noticia de su residencia, á fin de recibirle declaración en la causa criminal que estoy sustanciando de oficio, sobre robo á los que viajaban en la diligencia Leridana, uno de los cuales era el mismo D. Celestino Sebastian, perpetrado la tarde del día once de Abril último, por cinco hombres armados, á media hora de distancia del pueblo de Belloch; y para ofrecerle dicha causa por si quiere mostrarse parte en ella: en la inteligencia, que pasado dicho término sin haberse presentado, ó dado noticia de su residencia; se continuará dicha causa hasta definitiva, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Lérida á nueve de Mayo de 1849.—Rodríguez.—Por mandado de su Sría.—Anastasio Salés y Romenen.

Núm. 352.

Junta de Comunidad de Calatayud.

El Sr. Gefe superior político de la provincia en oficio 12 del actual se ha servido comunicar á esta Junta la Real órden por la cual S. M. se ha dignado aprobar el convenio celebrado en 30 de Mayo del año finado entre los representantes de la comunidad de Calatayud y de sus acreedores; reservando su derecho á D. Tomas Lorente y Sarsa que no ha prestado su consentimiento para que deduzca donde corresponda el que crea asistirle.

De conformidad pues la Junta á lo dispuesto en el párrafo primero del convenio citado, resolvió en la celebrada el 17 de los corrientes emplazar por el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno á todos los acreedores contra la casa de comunidad de la ciudad de Calatayud para que hasta el día 8 de Setiembre próximo viniente, que como término fatal é improrrogable se les señala, presenten los títulos de propiedad, que tengan contra los bienes que constituyen el patrimonio de aquella; al Sr. Alcalde corregidor de esta ciudad, Presidente de la referida Junta, á quienes se les facilitará en el acto el correspondiente recibo para su resguardo; á fin de proceder, transcurrido aquel término, á la clasificación y liquidación de los espresados títulos en el modo y forma que contiene el párrafo segundo de dicho convenio; debiendo los acreedores asistir personalmente ó autorizar persona que les represente en la sesion que tendrá lugar el día 9 del citado mes de Setiembre; con el objeto de que por sus representantes se proceda al nombramiento de la Comision que en union con la Junta de comunidad ha de entender en la clasificación y liquidación de los títulos de propiedad presentados por los mismos. Calatayud 23 de Marzo de 1849. = El Presidente, Pedro Martinezi.

PARTE NO OFICIAL.

Los baños nuevos de Fitero, se hallan abiertos, con la buena asistencia de camas y alimentos; encargado de ellos, Valentin Zapatero, su médico D. Cirilo Castro.

Se halla vacante la conduta de cirujano del pueblo de Codos por dimision que ha hecho D. Vicente Eizaguerri; su dotacion consiste en 3764 rs. 24 mrs., satisfechos en la forma siguiente: la mitad de esta cantidad ó sean 1882 rs. 12 mrs.; pagados de los fondos de propios por tercios; y la restante cantidad cobrada de los vecinos en efectos á precios que señala el ayuntamiento; siendo obligacion del profesor el tener una persona que le asista para rasurar y sangrar: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de ayuntamiento hasta el día 27 del corriente en que se proveerá.

En los dias 20, 21 y 22 del corriente mes, tendrá lugar la subasta de la carniceria, y adjudicación de yerbas de los propios de Tierga, bajo los pactos que se manifestarán en la secretaría del ayuntamiento.

En los días 20, 21 y 22 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar el arriendo de la casa posada perteneciente á los propios de Lecinena, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

La conduta de boticario de la villa de Aranda de Moncayo, se halla vacante por imposibilidad del que la obtenia por abanzada edad, su dotacion es la de 5000 rs. vn. pagados en metálico y efectos del pais á precios corrientes á S. Miguel de Setiembre: los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento, (donde se les enterará de algunas otras condiciones) hasta el día 2 de Junio en que se proveerá.

Previa la autorizacion competente, se celebrará en la villa de Sos, la feria de costumbre en los días 24, 25 y 26 del actual: lo que se anuncia al público para su conocimiento y gobierno.

El ayuntamiento constitucional de Tarazona, sacará á pública subasta en sus casas consistoriales los días 20, 21 y 22 del corriente á las once de la mañana, el arriendo de la posada perteneciente al ramo de propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 4000 rs. vn., á que ha sido reducido el de 7000 en que se hallaba, con motivo de la falta de licitadores en los diferentes subastados celebrados: lo que se anuncia para gobierno de los que quieran interesarse en el remate.

Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisacion. Escritas por D. Joaquin Maria Lopez, Abogado del ilustre colegio de Madrid.—Prospecto.—En los gobiernos representativos que hoy se hallan establecidos en tantas naciones, y en el estado de desarrollo y de cultura que presenta la sociedad en general, el estudio de la elocuencia ha venido á hacerse de primer interés. Las lides parlamentarias ofrecen al talento de la palabra un ancho camino de crédito, de poder, y de gloria, y merced al gusto y lujo que se ha introducido en esta parte, en todas egerce su ascendiente el que sabe vestir sus pensamientos con las galas de la espresion, y dar á sus palabras la belleza y colorido de las imágenes. Ya no nos contentamos con comprender y ser comprendidos. Queremos que las ideas se presenten ataviadas con un traje brillante y seductor, para que al tiempo que la razon se convence, el alma y el corazón gocen y se conmuevan.

Mas á pesar de este interés, no tenemos un tratado completo que pueda dirigir con facilidad y con éxito los estudios del que aspira á poseer este arte encantador. Nuestros autores han trazado por lo comun una periferia muy estensa en sus libros, y mezclando con los preceptos puramen-

te oratorios las reglas mas minuciosas de la retórica y aun de la gramática, han rodeado al talento de la oscuridad y de trabas, en vez de facilitar su vuelo atrevido é independiente.

En la parte de modelos en que abundan no han sido á las veces mas felices, pues tomándolos casi siempre de las obras antiguas extranjeras, cuyo mérito de imágenes se pierde ó debilita en las traducciones, han dejado de aprovechar los grandes tesoros que nos ofrece nuestra época, como si las obras inmortales del genio perdiesen de su valor por haber aparecido en nuestro siglo.

Estas consideraciones han movido al autor á escribir un tratado que reuniese todo lo preciso en materia de elocuencia, que se acomodase á todas las capacidades, y que contuviese no solo las reglas y principios, sino tambien su aplicacion al foro y á la tribuna. Con su auxilio, con el estudio de los modelos, y con los ejercicios que deben ser constantemente repetidos, podrá cualquiera dotado de regulares disposiciones, hacer toda la escala desde la formacion de un discurso preparado hasta la mas espontánea y rápida improvisacion.

Esta es la última, la mas elevada y difícil parte de la elocuencia; pero tambien se aprende y llega á poseer como las demas.

La obra constará de dos tomos de 400 páginas cada uno. Cada mes se publicarán dos entregas de á 32 páginas, y el precio de cada una será el de 5 rs. en Madrid y 4 en las provincias franco de porte. A la primera entrega acompañará el discurso inaugural que pronunció el autor en la apertura de las cátedras del *Porvenir*, en que se le habia confiado la enseñanza de la elocuencia.

El tamaño de impresion y papel serán iguales á los del prospecto.

Puntos de suscripcion. Madrid, en las librerías de Cuesta, Publicidad, Matute y Rios.

Zaragoza, en casa del comisionado de la Agencia general Hispano-Cubana, D. Roque Gallifa.

En la imprenta del Boletín oficial calle del Temple número 32, se hallan de venta los estados para los padrones de caminos vecinales, y los de nacidos, casados y muertos.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.